

QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 70. DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada María Victoria Mercado Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención 55, fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, es de someter a consideración de este pleno iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley General de Educación, para lo cual presenta las siguientes

Consideraciones

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se definen a las vacunas como:

“Cualquier preparación destinada a generar inmunidad contra una enfermedad, estimulando la producción de anticuerpos. El método más habitual para administrar las vacunas es la inyección, aunque algunas se administran con un vaporizador nasal u oral”.¹

A través de la historia, la primera vacuna data en Inglaterra, gracias a la investigación del médico Edward Jenner, quien realizaba estudios en contra la viruela en 1796. Y no fue sino hasta el año de 1874, que se instituyó en Alemania la primera ley de vacunación, asimismo la obligatoriedad de vacunar a los niños menores a un año, contra la viruela.²

En nuestro país, la evolución de las vacunas ha estado a la par con el resto del mundo. “Según el documento *Vacúname* publicado por la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz, la historia de las vacunas en el país inicia en 1804, en el cual el doctor Francisco Balmis introdujo a México la vacunación antivariolosa”.³

Nuestra Carta Magna, en su artículo 4º, sustenta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, de igual manera la Ley General de Salud, en su artículo 2º, establece que ese derecho tiene como finalidad, entre otros puntos, lo siguiente:

- “El bienestar físico y mental del hombre (y de la mujer) para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- El disfrute de los servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
- El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y
- El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud”.⁴

Asimismo, la ley, en su artículo 134, establece que: “las vacunas contra la tosferina, la difteria, el tétanos, la tuberculosis, la poliomielitis y el sarampión, así como otras contra enfermedades transmisibles que en futuro estime necesarias la Secretaría de Salud, son obligatorias en los términos que fije esa dependencia. La misma Secretaría determinará los sectores de población que deban ser vacunados y las condiciones para suministrar las vacunas, conforme a los programas establecidos y de observación obligatoria en las instituciones de salud”.⁵

En la actualidad, los programas permanentes de vacunación nacional atienden cada año a más de 25 mil menores, que son inoculados/as (vacunados/as) contra enfermedades como la poliomielitis, el sarampión y la viruela; inmunizaciones que según cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS) salvan a millones de niñas y niños en el mundo.⁶

Decisión individual, efecto colectivo

“Paulette Dieterlen Struck, investigadora de la UNAM y exconsejera de la Comisión Nacional de Bioética, explica que la protección de la autonomía individual es un asunto primordial dentro de la bioética, pero que al mismo tiempo no se puede ver al individuo como un ser alejado de la sociedad. Para la investigadora, se deben tomar en cuenta las repercusiones que tienen las decisiones de cada persona en la población como un conjunto. Sobre todo en los temas de salud, la autonomía individual no puede separarse de la justicia social, pues de por medio hay contagios, hay presupuesto público y la calidad de vida de las personas”.⁷

En la vacunación, la filósofa encuentra un ejemplo muy claro del dilema entre individuo y colectividad, pues el objetivo de las vacunas es tener niños sanos, individuos sanos, pero cuando una comunidad decide no vacunarse no solo pone en riesgo a sus integrantes sino a otras comunidades.

Citó:

“Creo que la vacunación debería estar regulada por el sistema de salud. Y quiero decir sí, definitivamente sí, pero aclarar que no es una cosa de paternalismo brutal. Simple y sencillamente, lo que yo pienso es que muchas personas no conocen el riesgo que pueden correr sus hijos y los demás niños de la sociedad si no hay vacunas, entonces a veces hay que apretar un poquito”.⁸

De acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dentro del primer cuadro de vacunación existe un grupo de enfermedades como lo son:

- Sarampión,
- Rubéola,
- Hepatitis B,
- Tétanos y
- Difteria que afectan a los adolescentes y que pueden causar la muerte.

ESQUEMA DE VACUNACIÓN					
VACUNA	ENFERMEDAD QUE PREVIENE	DOSIS		EDAD Y FRECUENCIA	FECHA DE VACUNACIÓN
HEPATITIS B (Los que no se han vacunado)	HEPATITIS B	PRIMERA		A PARTIR DE LOS 11 AÑOS	
		SEGUNDA		4 SEMANAS POSTERIORES A LA PRIMERA	
Td	TÉTANOS Y DIFTERIA	CON ESQUEMA COMPLETO	REFUERZO	11 AÑOS DE EDAD	
		CON ESQUEMA INCOMPLETO O NO DOCUMENTADO	PRIMERA	DOSIS INICIAL	
			SEGUNDA	1 MES DESPUÉS DE LA PRIMERA DOSIS	
			TERCERA	12 MESES POSTERIORES A LA PRIMERA DOSIS	
Tdpa	TÉTANOS, DIFTERIA Y TOS FERINA	ÚNICA		A PARTIR DE LA SEMANA 20 DEL EMBARAZO	
INFLUENZA ESTACIONAL	INFLUENZA	ÚNICA		CUALQUIER TRIMESTRE DEL EMBARAZO	

9

La población mayormente afectada son los menores de 1 año y muy particularmente los menores de 2 meses; por lo que se sugiere vacunar a nuestros niños en la etapa sugerida por el cuadro básico de vacunación, de igual forma, la vacunación en el embarazo está orientada a brindar protección específica a los recién nacidos, antes del inicio del esquema de vacunación habitual.

En virtud, de lo citado con antelación, solicito se reforme el artículo 8 de la Ley General de Educación, y se promueva entre otras actividades en materia de salud, la importancia de la prevención y fomentar la vacunación dentro de las aulas escolares, y así evitar y/o disminuir el número de contagios, colocando especial énfasis en el nivel básico, puesto que son los niños menores a 12 años quienes están mayormente expuestos a enfermedades virales y transmisibles.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto, por el que se reforma y adiciona el inciso X del artículo 7o. de la Ley General de Educación

Propuesta por la diputada María Victoria Mercado Sánchez.

Artículo Único. Se reforma y adiciona el inciso X, del artículo 7o. de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a IX...

X. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, **fomentar la prevención y control de enfermedades a través de la vacunación**, el ejercicio responsable sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios y adicciones, fomentando el conocimiento de sus causas, riesgos y consecuencias;

XI... a XVI

[...]

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Tu derecho y obligación a estar sano.
https://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2014/bol292_vacunas.asp

2 Tu derecho y obligación a estar sano.
https://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2014/bol292_vacunas.asp

3 Tu derecho y obligación a estar sano.
https://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2014/bol292_vacunas.asp

4 Tu derecho y obligación a estar sano.
https://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2014/bol292_vacunas.asp

5 Tu derecho y obligación a estar sano.
https://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2014/bol292_vacunas.asp

6 Tu derecho y obligación a estar sano.
https://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2014/bol292_vacunas.asp

7 Decisión individual, efecto colectivo. <http://www.conacytprensa.mx/index.php/ciencia/salud/15935-vacunacion-bi-otetica-grupos-antivacunas>

8 Decisión individual, efecto colectivo. <http://www.conacytprensa.mx/index.php/ciencia/salud/15935-vacunacion-biologica-grupos-antivacunas>

9 http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/salud/guias_salud/adolescentes/guiaadolesc_preencion.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 29 días del mes de noviembre del 2017.

Diputada María Victoria Mercado Sánchez (rúbrica)